



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



DECRETO DE ALCALDÍA N° 08-2016-MPE-E/C

Espinar, 30 de noviembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTO; la Ordenanza Municipal N° 19-2015-CM-MPE-E/C de fecha 15/12/2015, Informe N° 284-2016/SGJPVPC-GDS/MPE de fecha 23/11/2016, Informe Legal N° 923-2016-AL/AZS-MPE de fecha 25/11/2016, sobre solicitud de aprobación del Reglamento para el Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto/a Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Espinar; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo, el artículo 7° de la Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve a través de la Dirección de Personas Adultas Mayores la creación de los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM) en las Municipalidades Provinciales y Distritales;

Que, en el artículo 16° de la precitada ley se establece que el funcionamiento, la tercerización de determinados servicios, los requisitos, el procedimiento para la acreditación, la supervisión y fiscalización, así como, en general, cualquier otro aspecto necesario para el adecuado cumplimiento de los objetivos de los centros de atención para personas adultas mayores, serán regulados por el reglamento de la Ley N° 30490, Ley de Personas Adultas Mayores;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 19-2015-CM-MPE-E/C de fecha 15/12/2015 se crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – "CIAM" en la Municipalidad Provincial de Espinar, con el objetivo de brindar una atención integral a las personas adultas mayores de 60 años a más para mejorar su calidad de vida e integrarlas plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de la comunidad, implementando para tal fin diversos servicios y programas;

Que, mediante Informe N° 284-2016/SGJPVPC-GDS/MPE de fecha 23/11/2016 el Lic. Abel Isac Carlos Pila Sub. Gerente de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Participación Ciudadana emite informe técnico para la aprobación del Reglamento de funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto/a Mayor CIAM de la Municipalidad Provincial de Espinar, elaborado por el Sociólogo David O. Rivera Sonco, el mismo que consta de XII Títulos, 22 Artículos y II Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales y 02 anexos; según Informe Legal N° 923-2016-AL/AZS-MPE de fecha 25/11/2016 la Asesora Jurídica Abg. Anani Zevallos Sifuentes visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, concluye declarar procedente la aprobación del Decreto de Alcaldía que aprueba el Reglamento para el funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto/a Mayor - CIAM de la Municipalidad Provincial de Espinar, en cumplimiento de la meta 31 del Programa de Plan de Incentivos;

Estando a lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 29792; Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el **REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO/A MAYOR (CIAM)** de la Municipalidad Provincial de Espinar, el mismo que consta de XII Títulos, 22 Artículos y II Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales y 02 anexos, los mismos que forman parte en anexos del presente.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la implementación del presente reglamento del Centro Integral de Atención al Adulto/a Mayor (CIAM) de la Municipalidad provincial de Espinar.

REGÍSTRECE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GDS
- SG PVVPC
- Responsable Meta 31
- Of. Asesoría Jurídica
- SG Informática
- Archivo
- MSZ/ihh

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

 Sr. *Abel Isac Carlos Pila*
 ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR CIAM DEL DISTRITO DE ESPINAR

Definición del Reglamento Interno:

Es el instrumento por medio del cual se regularán las actividades y servicios que se brinden en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM y a sus usuarios en las relaciones como en situaciones particulares que puedan darse al interior en su interrelación, sin transgredir, exceder ni desnaturalizar la Ley N° 30490; Ley de las Personas Adultas Mayores a la cual se sujeta el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor

TITULO I DE LA FINALIDAD DEL CIAM

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento tiene por finalidad:

Contar con un instrumento normativo que establezca las acciones y servicios que brinda el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Provincial de Espinar.

TITULO II DEL ALCANCE

ARTÍCULO 2º.- El presente reglamento es de alcance distrital, para los operadores y personas adultas mayores residentes dentro de la jurisdicción del distrito de Espinar, con domicilio legal en Plaza de Armas 101 Cercado de Espinar – Gerencia de Desarrollo Social.

TITULO III DE LA BASE LEGAL

ARTÍCULO 3º.- El presente reglamento se emite teniendo como base normativa los dispositivos legales siguientes:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades
- Ley N° 26300 – Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano
- Ley N° 30490 – Ley de las Personas Adultas Mayores
- Decreto Supremo N° 011-2011-MIMDES, que aprueba la Política Nacional en relación a las personas adultas mayores
- Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP, que aprueba el Plan Nacional para las personas adultas mayores 2013-2017
- Resolución Ministerial N° 328-2014-MIMP, que aprueba los lineamientos de política para la promoción del buen trato a las personas adultas mayores.
- Ordenanza Municipal N° 19-2015-CM-MPE-E/C crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad de Espinar.

TITULO IV DE LOS OBJETIVOS DEL CIAM

ARTÍCULO 4º.- El presente reglamento tiene por objetivos:

- Asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor a través de un servicio que les proporcione un espacio para realizar tareas y actividades que refuercen sus capacidades creativas e imaginativas en el uso del tiempo libre y de esta manera se integre plenamente al desarrollo social, económico político y cultural del Distrito de Espinar, contribuyendo a mejorar su calidad de vida.
- Incrementar los niveles de participación social de la persona adulta mayor a través de actividades recreativas y participativas dentro y fuera del Distrito de Espinar.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



- c) Promover actividades que refuercen el nivel de conocimiento e información de las personas adultas mayores respecto al ciclo de vida y al proceso de envejecimiento mediante actividades de capacitación que brinde el CIAM de Espinar.

TITULO V DE LA FINALIDAD DEL CIAM

ARTÍCULO 5º.- El presente reglamento tiene como finalidad:

- a) Brindar espacios propicios de socialización e interacción, promoviendo su participación, e integración social.
- b) Actividades de carácter recreativo.
- c) Favorecer y facilitar la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores.
- d) Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad entre los adultos mayores participantes.
- e) Identificar la problemática de las personas adultas mayores en forma individual, familiar, zonal y distrital para promover soluciones que permitan el desarrollo de una plena calidad de vida.
- f) Prevenir los problemas de salud más comunes de este grupo generacional
- g) Organizar talleres de autoestima, de prevención de maltrato, de mantenimiento de las funciones mentales.
- h) Desarrollar talleres para el desarrollo de habilidades laborales y productivas.
- i) Realizar labores de alfabetización.
- j) La promoción en la ciudadanía de un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores a través de actividades de sensibilización e información.
- k) La promoción y organización de actividades culturales, físicas y prácticas de carácter recreativo e integrador.
- l) Implementar paulatinamente servicios básicos integrales y multidisciplinarios para el bienestar y promoción social de las personas adultas mayores y la familia.
- m) Promover espacios de concertación, alianzas estratégicas interinstitucionales con entidades públicas y privadas, con la participación de las personas adultas mayores.
- n) Promover la constitución y formalización de las organizaciones del adulto mayor. El CIAM promoverá el reconocimiento de las organizaciones de adultos mayores a través de la Subgerencia de la Juventud, Poblaciones Vulnerables y Participación Ciudadana de la Gerencia de Desarrollo Social, que brinda el reconocimiento como organización social y su registro en el CIAM Espinar, en Ficha de Registro de Organizaciones, la misma que será registrada en una base de datos.

TITULO VI DE LAS EFEMÉRIDES

ARTÍCULO 6º.- El CIAM desarrolla actividades en el marco de las siguientes fechas consideradas dentro del calendario cívico alusivas a la persona adulta mayor:

- a) 26 de Agosto "Día Nacional del Adulto Mayor"
- b) 15 de junio, Día mundial de toma de conciencia del abuso y maltrato en la vejez

Adicionalmente en otras fechas relevantes:

- c) 08 de marzo "Día de la Mujer"
- d) 2da. Semana del mes de Mayo "Día de la Madre"
- e) 3ra. Semana del mes de Junio "Día del Padre"

TITULO VII DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 7º.- La población usuaria son las personas adultas mayores que residen en el ámbito del distrito de Espinar, a quienes se les motiva para que se organicen e inscriban en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad de Espinar.

